

A DESPACHO: julio 21 de 2022 informando que la parte demandada solicita que se termine el proceso de la referencia a través de desistimiento tácito. Provea.

El Secretario,
CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintiuno de junio de dos mil Veintidós

RADICADO: 19001-4003-002-2021-00260-00
DEMANDANTES: HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
DEMANDANDO: ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA
CIFUENTES NIT. 900907232-0
PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Auto Interlocutorio Nro. 1556

Se encuentra memorial solicitando se decrete la terminación del proceso por desistimiento, teniendo en cuenta que la parte demandante fue requerida el día 15 de diciembre para que realizara la notificación de la demanda.

De la revisión del proceso se observa que el termino para que operara el comentado desistimiento se cumpliría el día 21 de febrero de 2022, fecha en la cual la parte demandante radico memorial dando cumplimiento al auto admisorio de la demanda, razón por la cual no es posible darle tramite a la solicitud adiada, según lo previsto el artículo 317 núm. 2 lit. c.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de desistimiento tácito según los breves motivos expuestos en la presente providencia judicial.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar dentro del proceso a Dr. Jesús Andres Zúñiga Leyton identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.747.331 y Tarjeta Profesional No. 263.336 del C.S de la J., en los términos y para los propósitos en los mandatos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d62cddf9e68777e88faa0b0ddfd1470d25f7a2b8fe90190b09d07c2eadf04c**

Documento generado en 21/07/2022 03:43:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>